



La CNMC exige a Exolum dar acceso a Eurenegro en Tarragona

El gestor suspendió el contratato que daba acceso a los oleoductos

Rubén Esteller MADRID.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha dado la razón a Euroenergo España contra Exolum y concluye que la negativa de la compañía logística a permitir el acceso y la conexión de su instalación de almacenamiento en el

puerto de Tarragona vulnera el artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, al no haberse tramitado mediante un procedimiento negociado con condiciones técnicas y económicas “no discriminatorias, transparentes y objetivas”. La Sala de Supervisión Regulatoria da a Exolum un plazo de un mes desde la notificación para presentar una oferta comercial a Euroenergo y abrir una negociación que deberá culminar necesariamente en un nuevo contrato de conexión in-

directa a la red de oleoductos de Exolum. Ese contrato quedará condicionado a que siga vigente la relación contractual entre Exolum y Terminales Químicos que hace posible esa conexión indirecta a través de la instalación Terquimsa III. El caso se remonta al contrato firmado en 2011 que permitió durante años a Euroenergo conectar su parque de almacenamiento en Tarragona con la red de oleoductos mediante una conexión indirecta. Exolum comunicó en 2019 la reso-

lución de ese contrato con efectos a 31 de diciembre de ese año y, desde entonces, Euroenergo sostiene que ha intentado recuperar el acceso —directo o indirecto— sin éxito, con sucesivas denegaciones que, según la CNMC, han ido variando en sus argumentos. Euroenergo, dedicada al almacenamiento de productos petrolíferos y biocarburantes, defendió ante el regulador que la falta de acceso a la red limita su capacidad de competir al impedir a sus clientes utilizar

la infraestructura de oleoductos para mover producto a escala nacional. La compañía alega que, sin esa conexión, su planta queda abocada a operar sólo por buque o camión, sin acceso a la logística asociada a la red de Exolum. La CNMC inadmitió las medidas provisionales al considerar que suponía anticipar el fondo del asunto. En el análisis, el regulador aprecia que, existiendo una relación contractual en vigor nada parece impedir reactivar la conexión indirecta.